

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que mediante auto del 02 de mayo de 2022, notificado por estado el 03 de mayo hogaño, se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA promovido por el banco BBVA COLOMBIA S.A. en contra del señor JOSÉ ORLANDO FRANCO CASTRO.



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, tres de mayo de dos mil veintidós.

Auto interlocutorio N°842

Radicado N°666824003002-2021-00542-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

BBVA COLOMBIA S.A. vs JOSÉ ORLANDO FRANCO CASTRO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Suscrito procede a revisar el proveído del 02 de mayo de 2022, notificado por estado el 03 de mayo hogaño, mediante el cual se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA instaurado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra del señor JOSÉ ORLANDO FRANCO CASTRO.

Al respecto, el Art. 286 del C.G.P. señala que:

“Corrección de errores aritméticos y otros.

Art. 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En ese orden de ideas, el inciso 3º del artículo 286 del C. G.P permite que se corrijan los errores que se cometan por la omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, de manera idéntica a la que se autoriza para corregir los errores aritméticos, pero respecto de otra clase de fallas en cualquier tiempo.

Se tiene entonces, que la norma anteriormente transcrita, perfectamente tiene cabida en este caso en concreto, por tal razón se corregirá el nombre de la entidad bancaria demandante que corresponde a BBVA COLOMBIA S.A. y no al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 073 del 04-05-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b776d51bac2f6c894ad1a405d8d3177f83c8812859a12d14e5a139565577056**

Documento generado en 03/05/2022 05:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>